

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, con el fin de dar mayor impulso al desarrollo agrícola-ganadero en el país, mediante Decreto Supremo N° 08461 de 28 de agosto de 1968, se amplió los efectos de los Decretos Supremos Nos. 06456 y 07507 de fecha 3 de mayo de 1963 y 8 de febrero de 1966, respectivamente, en favor del Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia (hoy Banco del Estado), Corporación Boliviana de Fomento y banca privada, para que puedan conceder créditos con garantía de prenda agraria sobre el ganado vacuno y el Departamento del Beni;

Que, el Supremo Gobierno tiene el propósito de impulsar el desarrollo agrícola- ganadero en todo el ámbito de la República, fijando las condiciones necesarias para que el crédito empleado en dichas actividades se encuentre debidamente garantizado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO.Amplíase en favor de la banca fiscal, privada é instituciones de crédito en general, la facultad de otorgar créditos agrícola-ganaderos, con garantía de prenda agraria en todo el territorio nacional, en igualdad de condiciones que el Banco Agrícola de Bolivia y conforme se establece en los Decretos Supremos Nos. 06456 y 07507 de fechas 3/V/63 y 8/II/66.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Asuntos Campesinos y Agricultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbey, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortiz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.